TESTIMONIO

ACTUACION NOTARIAL

BAA016233144

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCO.- PODER GENERAL PARA JUICIOS Y CUESTIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES: "LA BRAGADENSE S.A." a favor de los Doctores Aníbal ELLIFF y Otros.- En la ciudad de Bragado, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, JUAN MANUEL LOMBARDO, notario Adscripto al Registro número Dos del Partido de Bragado, **COMPARECE: Don Jorge Pedro ARISTI,** nacido el 5 de Agosto de 1.938, Titular de la Libreta de Enrolamiento Número 5.045.010; C.U.I.T. Nº 20-05045010-5, casado en primeras nupcias con María Cristina Bibiloni, domiciliado en calle Italia 39 de esta ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, argentino, persona capaz para este otorgamiento y de mi conocimiento por haberme suministrado sus datos personales, doy fe.- **INTERVIENE:** En nombre y representación de **"LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA"**, C.U.I.T.: 30-55549549-4, con domicilio legal en Sarmiento y Entre Ríos, declarando que su designación se encuentra vigente y que la que se relacionara es la única documentación habilitante que a la fecha justifica la personería por él invocada, lo que acredita con: a) Estatuto social del 3 de Octubre 1.978, inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas de ésta Provincia en la Matricula 341 de Sociedades Comerciales; cuyo original tengo a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra adjuntado al folio 542 de este Protocolo Año 2.004; b) Aumento de Capital, adecuación y Modificación de estatutos otorgado ante mí en Escritura Nº 749 de fecha 19 de octubre de 2012, pasada al folio 1685, Protocolo 2012, Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 10 de diciembre de 2012 en la Matricula 341, Legajo 16801, a cuya matriz me remito; c) Actas de Asamblea Numero 61 de elección de autoridades; y d) Acta de Directorio Numero 394 de

JUAN MANUEL LOMBARDO NOTARIO

Escaneado con CamS

Distribución de cargos ambas del 12 de Octubre de 2.020; d) Acta de Directorio Nº 400 de fecha 14 de mayo de 2.021, en la que se resuelve otorgar el presente poder; conforme documentos que en original tengo a la vista para este acto, a excepción del último acta que en copia certificada adjunto al folio de la presente, doy fe. Y, en la representación invocada, **EXPRESA:** que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS Y CUESTIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES** a favor de los **Doctores Aníbal ELLIFF,** Titular del Documento Nacional de Identidad número 18.571.929, inscripto al T° 54 F° 271 del C.A.C.F. y al T° 5 F° 294 DEL C.A.D.J.M., **Ricardo Hilario VILLAMONTE,** Titular del Documento Nacional de Identidad número 8.550.770, inscripto al T° 11 F° 411 del C.P.A.C.F., **Horacio Javier GOYENECHE,** Titular del Documento Nacional de Identidad número 18.064.212, inscripto al T° 53 F° 416 del C.P.A.C.F. y al T° 6 F° 190 del C.A.D.J.M., para que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, actúen en su nombre y representación en todos los asuntos, causas y cuestiones Judiciales y Administrativas del orden laboral exclusivamente.- Facultándolos al efecto para que concurran como actor o demandado ante todos o cualquiera de los Juzgados, Tribunales Superiores o Inferiores, Federales y/o Provinciales; ante Organismos Municipales y toda Repartición Nacional, Provincial o Municipal, Organismos Autárquicos o Descentralizados y demás autoridades y oficinas públicas y/o particulares, con escritos, escrituras, pruebas, testigos y demás justificativos; apelen, desistan y exijan juramentos, así como las cauciones juratorias y garantías, títulos, partidas y toda otra clase de documentos; recusen, promuevan o contesten demandas de cualquier naturaleza y reconvengan; asistan a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales; interpongan, declinen o soliciten la prorroga de jurisdicciones y absuelvan posiciones; y produzcan todo género de pruebas e

Escaneado con CamS

informaciones; interpongan o renuncien recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones; comprometan las causas en árbitros o arbitradores; tachen, transijan o rescindan transacciones; presten o difieran juramentos; pidan embargos e inhibiciones y sus levantamientos; deduzcan todas las actuaciones posesorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de la sociedad otorgante; prorroguen jurisdicciones; digan nulidad, tachen, recusen, labren y firmen, concedan esperas o quitas y acuerden términos; nombren y/o consientan el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores, peritos de toda índole y demás personas necesarias; efectúen o rechacen consignaciones de pago y obligaciones; exijan fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligencien exhortos, mandamientos, cédulas, oficios, intimaciones, citaciones, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros y solicite la quiebra o concurso civil de sus deudores con facultad para asistir a las Juntas de Acreedores, realicen notificaciones mediante cartas documento en nombre de la compañía ante el Correo Argentino o Correo oficial, verifiquen u observen créditos y su graduación, pidan el nombramiento de liquidadores y comisiones de vigilancia, acepten sindicaturas; aceptar, rechazar o renovar concordatos, perciban en juicio y otorguen los descargos del caso; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. Trancen judicial o extrajudicialmente, de la manera y forma que crean conveniente, toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien la someta a juicio arbitral o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con imposición de multas o sin ellas.- Como así todo otro acto para el mejor desempeño de este mandato.- El presente poder se otorga por un plazo de tres años, siendo su fecha de vencimiento el 20 de mayo del año 2.024, pudiendo ser renovado con

JUAN MANUEL [illegible]
NOTARIO

Escaneado con CamS

BAA016233145

anterioridad.- **LEO** al compareciente, quien así lo otorga, firmando por ante mí, el Autorizante, doy fe.- Está la firma perteneciente a Jorge Pedro ARISTI.- Ante mí.- Hay un sello. Juan Manuel Lombardo. Notario.- **CONCUERDA:** con su matriz que pasó, ante mí, Notario Titular del Registro número DOS del Partido de Bragado, a los folios Nº 846 y 847 del Protocolo 2.021.- Doy fe.- Para **EL MANDATARIO** expido este Primer Testimonio en dos folios de Actuación Notarial número BAA016233144 y BAA016233145 que firmo y sello en Bragado, a once días del mes de junio del año dos mil veintiuno

JUAN MANUEL LOMBARDO
NOTARIO

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº BAA008238884 que se agrega.
Bragado, 14 de Junio de 2021

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
Provincia de Buenos Aires

LUIS ANIBAL RIANO
Notario
Delegación Nueve de Julio

Escaneado con CamS

FAA008238884

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D **LOMBARDO, JUAN MANUEL**———

obrantes en el Documento Nº **BAA16233145**———

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

BRAGADO, 14 de **junio** de **2021**

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION

LUIS ANIBAL RIANO
Notario
Delegación Nueve de Julio

Signature Not Verified
Digitally signed by ANIBAL ELLIFF
Date: 2025.03.21 10:49:49 ART

Escaneado con CamS